FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ | FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
(eds.)

Vidas tuteladas

Familia, orfandad y dependencia en la España moderna

TREA

HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN

Vidas tuteladas

Consejo Editorial
de la serie Historia Social de la Población

Dirección

García González, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha

Miembros

Alía Miranda, Francisco. Universidad de Castilla-La Mancha
Atienza López, Ángela. Universidad de La Rioja
Bellavitis, Anna. Université de Rouen Normandie, Francia
Blanco Carrasco, José Pablo. Universidad de Extremadura
Borderías Mondejar, Cristina. Universitat de Barcelona
Candau Chacón, María Luisa. Universidad de Huelva
Chacón Jiménez, Francisco. Universidad de Murcia
Fargas Peñarrocha, María Adela. Universitat de Barcelona
Franco Rubio, Gloria. Universidad Complutense de Madrid
García Fernández, Máximo. Universidad de Valladolid
Ghirardi, Mónica. Universidad Nacional de Córdoba, conicet, Argentina
González Beltrán, Jesús Manuel. Universidad de Cádiz
Guzzi-Heeb, Sandro. Université de Lausanne, Suiza
Hernández Franco, Juan. Universidad de Murcia
Igual Luis, David. Universidad de Castilla-La Mancha
Imízcoz Beunza, José María. Universidad del País Vasco
Lanzinger, Margareth. University of Vienna, Austria
López Guadalupe-Muñoz, Miguel Luis. Universidad de Granada
Mantecón Movellán, Tomás. Universidad de Cantabria
Martínez López, David. Universidad de Granada
Pérez, Béatrice. Université Paris-Sorbonne–Paris IV
Pujadas Mora, Joana María. Universitat Oberta de Catalunya
Rey Castelao, Ofelia. Universidade de Santiago de Compostela
Rodrigues, José Damião. Universidade de Lisboa
Roigé Ventura, Xavier. Universitat de Barcelona
Rosas, Claudia. Pontificia Universidad Católica del Perú
Ruggiu, François-Joseph. Université Sorbonne-Paris IV–cnrs
Sánchez García, Raquel, Universidad Complutense de Madrid
Sarti, Raffaella. Università degli Studi di Urbino, Italia
Volpi Scott, Ana Silvia. Universidade Estadual de Campinas, Brasil

Vidas tuteladas

Familia, orfandad y dependencia en la España moderna

Francisco García González
Francisco José Alfaro Pérez
(eds.)

Ediciones Trea
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Este libro forma parte de los proyectos de investigación de referencia HAR 2017-84226-C6-2-P y PID2020-119980GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033), dirigidos por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús Manuel González Beltrán (Universidad de Cádiz).

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN, 3

Primera edición: marzo de 2024

© Edición: Francisco García González y Francisco José Alfaro Pérez, 2024

© de los textos: sus respectivos autores, 2024

Motivo de cubierta: *Abuelo y nieto,* Nikolaos Gyzis (1842-1901)

© de esta edición:
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha
Ediciones Trea, S. L.
Polígono de Somonte / María González la Pondala, 98, nave D
33393 Somonte-Cenero. Gijón (Asturias)
Tel.: 985 303 801 / Fax: 985 303 712
trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici
Producción: Patricia Laxague Jordán
Corrección: Almudena Zapatero
Maquetación: Almudena Zapatero
Impresión: Podiprint

D. L.: AS 00009-2024
ISBN: 978-84-19823-79-3 (Edición impresa Ediciones Trea)
ISBN: 978-84-19823-90-8 (Edición electrónica Ediciones Trea)
ISBN: 978-84-9044-652-2 (Edición impresa UCLM)
ISBN: 978-84-9044-653-9 (Edición electrónica UCLM)

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Introducción 9
Francisco García González | Francisco José Alfaro Pérez

1. **Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (siglos XVIII y XIX)** . . . 17
Raquel Medina Plana

2. **Tutela y orfandad. Entre el fuero y la práctica en Aragón y Navarra (siglos XVI-XVIII)** 53
Francisco José Alfaro Pérez | José Antonio Salas Auséns

3. **Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII** 79
Francisco García González | Carlos Vega Gómez

4. **Emociones, intereses y dependencias. Menores, madres y maternidades ante la tutela y curatela en las familias del artesanado platero del sureste peninsular (siglos XVIII-XIX)** 111
Francisco Hidalgo Fernández

5. **Frente al desamparo: clero secular, parentesco y protección en la España moderna con algunos ejemplos de Murcia** 129
Antonio Irigoyen López

6. **Infancia tutelada. Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna** 157
Alfredo Rodríguez González

7. **Una aproximación a los prohijamientos en el Hospital Real de Caridad de Guadix (siglo XVIII)** 179
María José Ortega Chinchilla | Raúl Ruiz Álvarez

8. Dotar huérfanas en las islas Canarias. La obra pía de Pedro Núñez de Jaén (1682-1758) 221
Sara Barrios Díaz

9. Tutelas cruzadas. Hijas, hermanas, esposas y madres atrapadas en la red familiar (Barcelona, siglos xvii-xviii) 241
Mariela Fargas Peñarrocha

10. La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen. El conflicto en la práctica de la tutela familiar 265
Máximo García Fernández

11. «Si fuese menor en edad»: mayorazgos, herederos tutelados y conflictividad en Andalucía (siglos xvii-xviii) 288
Isabel M.ª Melero Muñoz

Acerca de los autores 306

6

Infancia tutelada. Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna[1]

Alfredo Rodríguez González[2]

Punto de partida

A lo largo de los siglos XVI-XVIII numerosos menores debieron enfrentarse al desamparo o a la desprotección. La incidencia de epidemias, hambrunas, crisis de subsistencias o simplemente las altísimas tasas de mortalidad eran factores que podían desencadenar una situación de orfandad. Los niños que perdían a sus padres debían afrontar su existencia sin contar con el socorro, mayor o menor, que hasta entonces les habían brindado sus progenitores. Los vínculos familiares eran decisivos, porque eran los hermanos, abuelos, tíos o parientes más o menos cercanos quienes solían hacerse cargo de los huérfanos. El derecho romano había previsto con la tutela una fórmula legal para proteger a las criaturas que habían perdido a sus padres. En España investigadores como Gema Cava, Máximo García, Francisco Núñez o Ángel Rodríguez han profundizado en cómo se ejercía en la España del Antiguo Régimen esa institución jurídica. Sin embargo lo que la legislación no había previsto eran mecanismos de ayuda para menores que no tenían familia o que no podía determinarse por ser de origen incierto.

La existencia o no de parientes dispuestos a hacerse cargo de las criaturas huérfanas marcaba su destino, porque en ausencia de red familiar entraban en la órbita de las instituciones de caridad. En la España moderna hospitales, inclusas, casas de expósitos y centros similares se ocuparon de criar a los huérfanos y expósitos y en cierto modo ejercieron como sus tutores. Aunque legalmente no tenían encomendada esa función —tal y como hoy sí la tienen las administraciones públicas en los casos de menores desamparados—, puede entenderse que eran tutores efectivos porque se ocupaban de los cuidados elementales de los acogidos.

[1] Este texto forma parte del proyecto de I+D+i «Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860» [referencia PID2020-119980GB-I00] financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz).

[2] Archivo de la Catedral de Toledo.

En el arzobispado de Toledo existieron dos grandes centros asistenciales para la infancia. El arzobispo Pedro González de Mendoza, fallecido en 1495, ordenó en su testamento que con sus bienes se fundase una institución para ocuparse de curar enfermos y asistir a niños abandonados. El hospital de Santa Cruz comenzó a funcionar en los primeros años del siglo XVI y desde 1570 se ocupó en exclusiva de los expósitos hasta que fue desamortizado en la década de los treinta del siglo XIX. En Madrid la crianza de los menores desvalidos estaba a cargo de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y las Angustias desde mediados del siglo XVI.[3] Con el establecimiento de la corte en Madrid en 1561 aumentó el número de niños abandonados, por lo que en 1572 se creó la inclusa a partir de un hospital para pobres fundado cinco años antes en el convento de la Victoria.[4] Ambas instituciones se ocuparon de velar por los menores que carecían de familia en la archidiócesis. En las páginas siguientes se analiza su modo de actuación a la hora de ejercer como tutores institucionales.

Familia, orfandad y tutela

El acogimiento de los menores desamparados no solo era una consecuencia lógica de las relaciones familiares, sino que además tenía rango legal, tal y como se recogía en la legislación medieval castellana, en concreto en el *Fuero Viejo*.[5] Lo habitual era que, cuando los padres de un niño fallecían, sus familiares se hiciesen cargo de su educación y crianza.[6] A partir de ahí se abrían enormes diferencias entre los huérfanos que contaban con familiares dispuestos a hacerse cargo de ellos y los que no los tenían. Para los primeros existía la posibilidad de recibir afecto en un hogar mientras crecían, a la vez que contaban con más opciones a la hora de labrarse un destino en la vida. Los expósitos, sin embargo, aunque muchas veces se criaban con familias eran tratados de modo distinto por quienes los acogían en sus casas, y era difícil que escapasen a un oficio manual como medio de subsistencia.

El grado de parentesco era un factor determinante, cuanto más cercano más posibilidades había de hacerse cargo de un menor huérfano. Por ejemplo, cuando

[3] Benicia y Florentina Vidal Galache (1995): *Bordes y bastardos. Una historia de la inclusa de Madrid*: Madrid, Compañía Literaria, p. 41.

[4] Claude Larquié (1985): «La mise en nourrice des enfants madrilènes au XVIIe siècle», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine,* XXXII, pp. 125-144.

[5] Esteban Varela Fernández (2021): «Consideraciones sobre la historia de la tutela testamentaria», en Justo García Sánchez (ed.): *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo*, vol. 2, Madrid: Asociación Iberoamericana de Derecho Romano-BOE, p. 782.

[6] Pablo Orduna Portús (2009): «La educación de la nobleza navarra durante la modernidad», en *Studia historica. Historia moderna*, 31, p. 208.

fallecían el padre o la madre, era habitual que el cónyuge sobreviviente reclamase la tutela de los hijos, algo que evidencian los protocolos notariales en el caso de muchas mujeres. El nuevo enlace no suponía la ruptura de los lazos con sus hijos, especialmente cuando había intereses económicos.[7] En el Toledo de finales del siglo XVIII esa situación no era desconocida: había mujeres que tras volver a casarse seguían manteniendo la tutela de sus hijos, el Libro Vecindario que se formó en Toledo en 1778 para establecer con precisión quiénes debían abonar la contribución de utensilios[8] registra hasta 53 casos. Este documento indica además que existían bastantes hogares en los que uno o ambos cónyuges se habían casado en segundas nupcias y la pareja convivía tanto con los hijos comunes como con los que habían aportado al matrimonio de sus uniones anteriores.

Es posible que algunos de los menores tutelados que aparecen en el Libro Vecindario tuviesen bienes o propiedades —que administraban sus madres—, adquiridos en la herencia de los padres fallecidos. La tutela se convertía entonces en el instrumento esencial para gestionar ese patrimonio,[9] y no es improbable que cuando las madres la solicitaban lo hiciesen movidas por un interés económico que se unía al afecto natural hacia los hijos. En otras ocasiones, sin embargo, la protección a los menores se hacía de manera altruista, como evidencia el caso de Pascual Rubio, viudo y parroquiano de San Isidoro, que vivía en la Huerta de San Pablo, situada junto a la vega alta del río. Trabajaba allí como hortelano, oficio modesto, y vivía con su madre, sus dos hijos y con un hijo de su esposa fallecida del que se había responsabilizado a la muerte de esta.

Entre los parientes cercanos que acogían niños estaban los abuelos, que solían llevarse a sus hogares a los nietos cuando perdían a sus padres o no se podían hacer cargo de ellos. En este sentido el Libro Vecindario de 1778 menciona a treinta abuelos que vivían con uno o varios nietos. El documento hace además quince menciones a huérfanos aunque no especifica el parentesco, si lo había, entre ellos y las personas en cuyos hogares estaban acogidos. En algunos casos eran individuos que habían superado la niñez, como las hermanas Catalina y Manuela Fernández, huérfanas de madre y solteras, que vivían solas en Toledo porque su padre vivía en Madrid «sin hacer caso de ellas». En ocasiones parece evidente que los huérfanos habían sido acogidos sin pensar en los posibles beneficios que podían reportar. Así, Manuel de Arteaga, parroquiano de San Miguel que aparece censado como pobre,

[7] María Gema Cava López (2000): «La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna», en *Revista de Historia Moderna*, 18, p. 273.

[8] Archivo Municipal de Toledo (AMT), Padrones de población, *Libro vecindario y matrícula de vecinos por parroquias para el repartimiento de la contribución de Utensilios en la ciudad de Toledo y su término*.

[9] Máximo García Fernández (2016): «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas del Antiguo Régimen», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 38, n.º 2, p. 32.

no solo vivía con su esposa, dos hijas y una nieta, sino que también daba cobijo en su casa a Clemente y Benita Gamero, huérfanos.

La moral y la ley hacían recaer en la familia la responsabilidad sobre los huérfanos, aunque eso no suponía que automáticamente una criatura sin padres fuese acogida en un nuevo hogar en igualdad de condiciones con los que vivían en él, especialmente cuando no había consanguinidad. Por ejemplo, el cura de la localidad de Valmojado declaró en 1729 que veintitrés años atrás había acogido a una niña de diez años porque la madre de la criatura había pedido a la del clérigo que «cuidase de ella, como lo hizo, teniéndola a la mira mediante que su padre hera primo hermano del que confiesa y que no tenía otro pariente más cercano».[10] Otro sacerdote, Francisco González, tenía en su casa «a María Martín Calderón su sobrina por ser hixa de una hermana de dicho presvítero, por muerte de sus padres, siendo su edad de más de veinte años».[11] Parece que si la diferencia socioeconómica era notable y el parentesco lejano, las niñas se convertían en criadas de sus parientes, algo que estaba bastante extendido: en 1753 un clérigo informaba de que en el convento de Bernardas de Guadalajara «han acostumbrado las religiosas tener en sus celdas en vez de criadas a parientas suias».[12]

Formalmente la ley preveía tres tipos de tutela: la testamentaria —establecida por el padre en el testamento en el que designaba quién habría de ser el tutor de sus hijos cuando falleciese—, la legítima —que se adjudicaba en función del parentesco, normalmente a los abuelos— y la dativa —que decidía el juez en ausencia de las anteriores—. En muchas ocasiones, sin embargo, no se realizaba un acto formal ante un magistrado cuando alguien se hacía cargo de un menor. Los trámites se realizaban cuando el niño o niña tenían un patrimonio que administrar. En una sociedad en la que la pobreza estaba muy extendida, los procedimientos judiciales de tutela solo se verificaban en una proporción pequeña con respecto al total de huérfanos. Lo habitual era que una persona o institución se hiciese cargo de un menor sin dejar evidencias documentales, simplemente llevándoselo a su casa o a un centro asistencial.

Además de la tutela, que solía discernirse en el ámbito privado, había más instrumentos de protección a la infancia. En Castilla existía la figura del padre de menores, que nombraban las autoridades para que velase por los intereses de los niños que carecían de familia. Se trataba de una institución medieval que se había desarrollado sobre todo en los territorios de la Corona de Aragón. No se trataba de un cargo que se creara en todos los gobiernos municipales, sino que aparecía

[10] Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Legajo *Criminal 1725-1730*.

[11] Ibídem, Legajo *Criminal 1731-1733*.

[12] Ibídem, Legajo *Cardenal-Infante Don Luis*, sin clasificar.

cuando las autoridades lo estimaban necesario. En el arzobispado de Toledo existió en poblaciones de Guadalajara y Jaén.[13] En Brihuega, por ejemplo, el alcalde escribió en 1751 al señor de la villa, el arzobispo de Toledo —el cardenal-infante Luis Antonio de Borbón—, para que volviese a haber en la villa un padre de menores, que hacía décadas que había desaparecido, para «zelar y quidar la educación y buena crianza de los dichos menores, destinarlos a oficio útil a la república».[14] Según denunciaba el alcalde, era la propia administración arzobispal la que se resistía a nombrar un padre de menores porque entendía que «deben estos correr a el cuidado de sus tutores y curadores en lo respectivo a personas y bienes, y a el de los jueces y curadores *ad litem* en lo perteneciente a actos judiciales».[15] Por esos años, a mediados del siglo XVIII, en Cazorla también existía esa figura, aunque creaba problemas: en 1742 un funcionario denunció al padre de menores porque «únicamente conspira a aumentar las costas a todos los huérfanos para sus utilidades con el pretesto de benefiziarlos, en lo que a esperimentado y esperimenta en esta villa un total desorden con grande pérdida de las porziones y haveres de los menores».[16] No es extraño que la documentación lo presente en esos términos si se tiene en cuenta que se trataba de un oficio que no solo no estaba gratificado, sino que hasta podía resultarle oneroso al que lo ejercía, de ahí que no hubiese demasiado interés en ocupar ese cargo. Así se lo expresaba un particular al conde de Teba, arzobispo de Toledo en 1768: «no ai sujeto que apetezca este empleo por lo gravoso que es».[17] La respuesta a esta carta indica que tampoco por parte de la administración había interés en que existiese esta figura: «Dios le ha de premiar el zelo con que atienda el bien de los menores, defendiendo sus legítimos derechos».[18]

Los niños que no eran reclamados por algún pariente pasaban a depender de las instituciones —hospicios, inclusas, casas de expósitos y fundaciones similares—, que en el mejor de los casos iban a criarlos hasta que tuviesen edad suficiente para trabajar. Aunque formalmente los centros de asistencia no tenían su tutela, en la práctica actuaban como tales. Durante la Edad Moderna cada año millares de niños eran dejados a su suerte y abandonados por sus padres por distintas razones y eran

[13] Por ejemplo, en el pontificado del cardenal Astorga (1720-1734) había padre de menores en villas de señorío arzobispal como Puente del Arzobispo e Iznatoraf. ADT, IV/185, fols. 1v-2.

[14] Ibídem, Legajo *Cardenal-Infante don Luis*.

[15] Ibídem.

[16] Ibídem, carpeta *1742*. En otra carta se daban algunos datos sobre el personaje y sus irregularidades: «Este señor es Don Francisco Cavallero, que con su sedizión y con el título de padre de menores yntervino [para] procurar ynquietar y rebolber los ánimos de todos estos vezinos vasallos de Su Alteza, procurando […] abandonar muchos créditos y honras. Y todos los pleitos aunque sean ziviles los reduze a criminales […] disipando a estos señores caudales en costas y gastos ynsustanziales, dando dilaziones en ellos a fin de su manutenzión».

[17] Ibídem, Legajo *Cardenal Conde de Teba, 1755-1772,* VII, Carpeta *Cazorla y varios*.

[18] Ibídem.

atendidos por instituciones. A ellos se sumaban las criaturas que tras perder a sus padres pasaban a vivir en la más absoluta pobreza sin recibir ninguna atención. Tal y como sugieren las fuentes, en la España moderna existían menores que sobrevivían sin más, como los actuales niños de la calle de países pobres. Un cronista de la Compañía de Jesús refiere que una de las primeras actuaciones que los jesuitas hicieron cuando llegaron a Toledo a mediados del siglo XVI fue recorrer la ciudad e instruir en la doctrina cristiana a los muchos niños que encontraban errando en ella «como ovejas sin pastor».[19] Igualmente, en 1751 Antonio Salcedo y Guzmán, corregidor de Alcalá de Henares, solicitó al arzobispado de Toledo la creación de una escuela en el hospital de Santa María la Rica para recoger en ella al gran número de jóvenes y niños de ambos sexos que vagaban por la localidad.[20]

El origen social marcaba el destino de los niños. Los expósitos tenían una situación más difícil porque en general se les reputaba como ilegítimos. En el debate para establecer si los abandonados eran o no bastardos, aunque hubo quien defendió que no se les podía considerar como tales, en líneas generales la mentalidad social les incluía entre quienes no eran hijos de legítimo matrimonio. Así lo apunta el *Memorial* de la inclusa de México:

> Advierte que además de quebrantar el bien de la fe que debes a tu consorte, has de resarcir el daño a la agraviada o a los expósitos, que en común representan por todas sus madres perdidas y abandonadas, unas engañadas con palabra de casamiento, otras por interés y otras solo por vicio, y aunque seas un santo y que no hayas pecado ni causado escándalo, por lo mismo te has de condoler más y más de la humana flaqueza, los más propinquos, los más justos por inocentes y tenidos por hijos del pueblo y sus vecinos.[21]

También es significativo que Carlos IV promulgase una norma en la que se les declaró legítimos y se les equiparó a los huérfanos. Lo que se pretendía con ella era eliminar el rechazo y las discriminaciones que les afectaban, puesto que un legítimo veía limitadas sus posibilidades en las sociedades tradicionales. En primer lugar, y salvo que se tratase del bastardo de un noble o persona relevante, quedaba fuera de su alcance recibir una formación que no tuviese como objetivo la capacitación laboral. No es que la enseñanza no se valorase, la idea de que el estudio y el desarrollo intelectual eran medios idóneos para el ennoblecimiento personal existía en la España del siglo XVI por influencia de pensadores italianos como Marineo Sículo o Pedro Mártir de Anglería. Pero el acceso a la educación formal se entendía como

[19] Bartolomé Alcázar (1710): *Chrono-historia de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo y elogios de sus ilustres varones, fundadores, bienhechores, fautores, e hijos espirituales*, vol. I, Madrid: Juan García Infanzón, p. 35.

[20] ADT, Legajo *Cardenal-Infante Don Luis*, carpeta *Cartas de oficio del Vicario de Alcalá 1749-1753*.

[21] *Memorial que presentan a todos estados los niños expósitos de la Imperial Ciudad de México por mano de su arzobispo,* México [s. e.], 1770, p. 17.

algo propio de la aristocracia y no del resto porque «la vida del niño noble se parecía poco a la de aquellos que pertenecían a estratos sociales inferiores».[22]

Los huérfanos a los que se consideraba legítimos tenían algunas posibilidades más con respecto a los expósitos, por ejemplo, el ingreso en instituciones que algunos particulares o poderes públicos, al igual que la Iglesia, habían creado para educarlos. Se trataba de fundaciones como por ejemplo el colegio de Doctrinos o de Niños de la Doctrina Cristiana de Toledo. El establecimiento acogía huérfanos de padre o madre toledanos y funcionó desde los primeros años del siglo XVI. Se trataba de una fundación municipal que atendía a 28 varones y que despareció en 1823.[23] Otra iniciativa, situada en un entorno rural, fue la del clérigo Francisco Malo de Medina, comisario de la Inquisición y socio de la Real Sociedad Matritense de Amigos del País. Este ilustrado fundó en Villacañas el Real Colegio de Niños Huérfanos de la Provincia de La Mancha en 1784. En el establecimiento, a medio camino entre lo asistencial y lo educativo, vivían los chicos al tiempo que recibían instrucción y se formaban en oficios. El colegio se ocupaba de criarlos hasta que tuviesen una edad suficiente para valerse por sí mismos, pero lo que había movido al fundador no era tanto el interés de los niños como evitar los perjuicios que podían causarse si seguían viviendo sin que nadie les tutelase. La función del colegio era, por tanto,

> […] reparar los desórdenes que en la provincia de La Mancha (su patrio suelo) ocasionan los huérfanos destituidos de amparo, porque criados por su miseria a la inclemencia y mendiguez de puerta en puerta, no toman otra carrera que la del libertinage, y conducta desenfrenada, brutal y licenciosa, llevándose desde que principian a ser hombres a exercer una vida escandalosa y corrompida, con los vicios que más destruyen y contaminan a la religión y al Estado.[24]

La consecuencia principal de que los menores criados por instituciones no tuviesen tutores legales era su desprotección con respecto a quienes sí los tenían. En una sociedad en la que las redes familiares eran la base sobre la que se construía el itinerario vital de los individuos, carecer de parentela equivalía al desarraigo. Ello no impedía que ocasionalmente los acogidos construyesen vínculos afectivos similares a los que podía tener un menor con su familia natural o adoptiva. Un

[22] Laura Malo Barranco (2016): «Infancia y nobleza. Testimonios del mundo infantil en las familias Híjar y Aranda durante la Edad Moderna», en Máximo García Fernández (ed.): *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna. III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna, Universidad de Valladolid, 2 y 3 de julio de 2015,* Valladolid: Fundación Española de Historia Moderna, p. 208.

[23] Véase Gabriel Mora del Pozo (1984): *El colegio de Doctrinos y la enseñanza de primeras letras en Toledo,* Toledo: IPIET.

[24] Francisco Gabriel Malo de Medina (1787): *Guía del niño instruido y padre educado, cartilla y catón para todas Artes*, Madrid: Imprenta Real, pp. 1-2.

ejemplo en este sentido es el de Melchora Arnado, una expósita que en 1740 acudió a los capellanes del hospital de Santa Cruz, donde había crecido, para conseguir que su novio cumpliese la palabra de matrimonio que le tenía dada. Uno de los clérigos se comprometió en la defensa de los intereses de la chica y llegó a solicitar al juez eclesiástico que encarcelase al mozo para evitar que escapase de la ciudad y no cumpliese su promesa. Lo que el proceso pone de manifiesto es que el sacerdote intervino en él a instancias de Melchora, a la que parecía apreciar y cuyos intereses no dudó en defender como si se tratase de alguien de su propia familia, porque «conoce desde tierna hedad a la dicha Melchora Arnado por ser hija expósita de dicho hospital».[25] Cabe pensar, sin embargo, que este caso fue excepcional y que los expósitos tutelados por las instituciones rara vez encontraron este tipo de apoyo en los establecimientos que les habían acogido.

La tutela de los expósitos: el sistema asistencial

En la España del Antiguo Régimen la ayuda a los más débiles era un deber derivado de la moral cristiana. El ejercicio de la caridad se encauzaba a través de fundaciones públicas o privadas que se encargaban de socorrer a los más débiles: enfermos, ancianos, pobres, huérfanos o niños abandonados. A este planteamiento medieval se unió el de los ilustrados que en la segunda mitad del siglo XVIII reformaron las instituciones de beneficencia, y que se basaba en las ideas de utilidad, trabajo, virtud y felicidad. En dicha reforma eran relevantes «la filantropía, la aspiración a un bienestar general, el deseo de suavizar las condiciones de vida de los más necesitados».[26] Además, se entendía que todos los individuos que formaban el cuerpo social debían aportar algo, de ahí el interés en acabar con la ociosidad y la mendicidad, y en el caso de los expósitos se incidía sobre todo en que los niños debían ofrecer su trabajo a la sociedad. El planteamiento suponía una cierta descalificación hacia una parte de los asistidos. Así lo recogía en una de sus obras el economista Tomás Anzano:

> La hospitalidad considerada en su genuino sentido es dar abrigo y acogida al que le es debida por derecho natural, y virtualmente ella es un sufragio a que insta alguna urgencia. Será pues hospitalidad la que se ejerce con los huérfanos, con los expósitos, con los dementes, y con otros de esta especie, y hospitalidad será también, o un acto de virtud equivalente a aquel recogimiento y trato que precave los daños temporales a que conducen las costumbres relaxadas de un repúblico, con la ventaja de encaminarle por medio de la corrección y disciplina al fin principal a que debemos dirigir todos nuestros

[25] ADT, Legajo *Cardenal-Infante Don Luis*, sin clasificar.

[26] Francisco Sánchez-Blanco (1999): *La mentalidad ilustrada,* Madrid: Taurus, p. 319.

sentimientos. Aquella hospitalidad se nos propone en la doctrina cristiana moral entre las obras de misericordia puramente corporales, y esta merece el lugar preferente entre las espirituales, por muchos títulos que se dexan conocer.[27]

Con los cambios que se operaron en el sistema asistencial español a lo largo del Setecientos no solo se pretendía que el socorro a los necesitados fuese más eficaz, sino también corregir los efectos negativos que iban a tener en la sociedad las conductas de los socorridos. En el caso de los expósitos, independientemente de las razones por las que las instituciones debían tutelarlos, existía la convicción casi unánime de que esas criaturas eran una amenaza a la paz social. Un texto de mediados del XVIII los consideraba «más que alivio carga de la república, porque empieza su grosera educación por el oficio de pedir limosna, se acompañan después por gente licenciosa y desenfrenada y últimamente se precipitan a la vida delinquente de robar».[28]

La mejor fórmula para evitar que los niños abandonados se convirtiesen en delincuentes era introducir en su crianza elementos de corrección y vigilancia, que se incorporaron a las instituciones asistenciales. Así, las constituciones del hospital de Santa Cruz de 1739, que sustituyeron a las de 1499, crearon una escuela en el centro, de modo que desde entonces existió un grupo de expósitos, niños y niñas, que vivía allí de manera permanente. Pero esa escuela para ellos no era tanto un fin como un medio para evitar la ociosidad y para adoctrinarlos hasta que entrasen en el sistema productivo. Que las criaturas se educasen en un centro que ejercía una vigilancia eficaz sobre ellos permitía no solo fiscalizar su conducta, sino además convertirlos en ciudadanos útiles a los intereses del poder. En Santa Cruz, además, como en buena parte de las inclusas españolas y europeas, se abrieron talleres en la segunda mitad del siglo XVIII. El objetivo era convertir a los asilados en trabajadores, más que contribuir a la financiación de las instituciones, de hecho, muchas de esas fábricas fueron deficitarias. En 1764 se creó una fábrica de lanas en la que trabajarían 24 acogidos desde los trece-catorce años y recibirían la formación necesaria para convertirse en oficiales del arte de la lana.[29]

El impulso a la construcción de casas de expósitos coincidió con el aumento del abandono, especialmente notable en las últimas décadas del siglo XVIII. En este sentido Milagros León llega a afirmar que en Castilla y en Andalucía el número de

[27] Tomás Anzano (1778): *Elementos preliminares para poder formar un systema de gobierno de Hospicio General,* Madrid: Manuel Martín, p. 10.

[28] *Ordenanzas aprobadas por Su Majestad para el régimen y gobierno del Hospicio y Hospital de huérfanos, expósitos y desamparados que de su orden y baxo su patronato y protección se ha empezado a erigir en la ciudad de Oviedo, capital del Principado de Asturias* [s. l.], [s. e.], 1751, pp. 10v-11.

[29] La fábrica fue cerrada en 1800, después de dejar pérdidas de unos 150 000 reales.

abandonos entre 1750-1800 superó al de los 150 años anteriores.[30] El fenómeno propició la reflexión de algunos intelectuales sobre el origen del problema y el modo en el que las autoridades debían enfrentarse a él. Quizá la aportación más valiosa fue la del andaluz Antonio Bilbao, publicada en 1789.[31] En su trabajo calculó que se producían seis abandonos al año por cada mil vecinos, por lo que daba una cifra de doce mil expósitos anuales para una población de diez millones de personas. Pero advertía que en algunas zonas como Andalucía el número sería aún mayor, por lo que estimaba intolerable «que en sola España perecen cada diez y seis meses de hambre y miseria, mayor número de expósitos que en la ruidosa matanza que ha horrorizado al Universo desde el nacimiento del Mesías».[32]

A finales del siglo XVIII la cantidad de acogidos desbordaba las posibilidades de las inclusas, un número tan elevado que no podía ser tutelado porque los establecimientos admitían a todos los que llegaban, «dificultándose de este modo haya en los pueblos donde están establecidas y comarcanos amas suficientes para el crecido número de los niños».[33] En 1790 el Consejo de Castilla encargó un informe para conocer la situación y saber cuántas inclusas había, de quién dependían, cómo se financiaban, cuántos niños criaban y para determinar si era preciso abrir más centros. En 1796 se publicó la Real Cédula de Su Magestad por la que manda observar el reglamento inserto para la policía general de expósitos de todos sus dominios, iniciativa que intentaba establecer en el país una red de inclusas. En su preámbulo Godoy recordaba que gracias a sus desvelos se había conseguido que legalmente los expósitos «fuesen considerados en la clase de hombres buenos del estado llano general, sin diferencia alguna con los demás vasallos de esta clase, y con las circunstancias y prevenciones que contiene el mismo decreto».[34]

[30] Milagros León Vegas (2015): «Un estudio de caso sobre abandono infantil en la Andalucía Moderna: los expósitos de la inclusa antequerana», en *Revista de Demografía Histórica*, XXXIII, I, pp. 123-124.

[31] En 1794 se publicó la obra de Santiago García *Breve instrucción sobre el método de conservar los niños expósitos*. El sacerdote y consejero de Estado Pedro Joaquín Murcia editó en 1798 el *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales, que tienen todos los Estados y particularmente España*. En 1801 apareció el trabajo de Joaquín José de Uriz *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos en sus primeros años: remedio en su origen de un tan grave mal y modo de formarlos útiles a la religión y al Estado con notable aumento de la población, fuerzas y riqueza de España*. Al año siguiente se editó la *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarlo*, obra de Antonio Arteta. Previamente el diplomático zaragozano Alberto de Megino había publicado en Venecia en 1798 *La Demauxesia. Aumentación del pueblo por los medios de procurar que no mueran 50 000 personas que, según un cálculo prudencial y bien formado se pierden anualmente en las casas de expósitos*.

[32] Antonio Bilbao (1789): *Destrucción y conserbación de los expósitos. Idea de la perfección de este ramo de Policía,* Antequera: Saura, pp. 36-37.

[33] *Real Cédula de Su Magestad por la que manda observar el reglamento inserto para la policía general de expósitos de todos sus dominios,* Madrid: Imprenta Real, p. 4.

[34] Ibídem, p. 3. Se hacía referencia a las iniciativas legales que se habían puesto en marcha para acabar con las discriminaciones legales de los ilegítimos.

La novedad más importante de todas las planteadas es que por vez primera se intentó poner en marcha una red de establecimientos coordinada entre sí para dar una solución global al problema en todo el país, superando las fundaciones con un ámbito de actuación local o comarcal. Según el reglamento, en cada diócesis debía existir al menos una casa para expósitos, o más si se estimaba conveniente —también se daban facultades para unir en un establecimiento todos los que hubiese en una localidad—, con lo que se distribuiría exactamente el territorio entre las inclusas para evitar largos desplazamientos.[35] La gestión correspondía a la Iglesia, de modo que los obispos serían en última instancia los responsables de la eficacia de la reforma. En consecuencia, se crearon hospicios en lugares donde no existían (Zamora, Cáceres, Teruel o Plasencia) y se ayudó económicamente a otros que ya existían.

En enero de 1797 se envió a todos los prelados españoles el decreto de 1796 con una instrucción de Godoy en la que les rogaba que pusiesen todo su empeño en ejecutar el proyecto, «solo dexando, como lo hace, a su cuidado este importante objeto puede tener algún alivio la aflicción grande que causa en su piadoso corazón el infeliz estado y abandono en que se hallan estos inocentes».[36]

Cuando se publicó el decreto en el arzobispado de Toledo solo existían la inclusa de Madrid y el hospital de Santa Cruz en Toledo.[37] En el resto del territorio, que superaba los 50 000 kilómetros cuadrados, solo existían algunas fundaciones caritativas que atendían eventualmente a niños abandonados. Parecía necesario que se crease algún tipo de red asistencial, y en el desarrollo tuvo un papel destacado el prelado Francisco Antonio de Lorenzana, que ya tenía experiencia al respecto:

> Por mi parte empezaré sin dilación a tomar las providencias más eficaces con la esperanza de que tengan efecto, pues en México empecé la fundación de expósitos alquilando unas casas y poniendo un torno, y después que vine a Toledo y les dexé la renta que ya tenía ganada ha tenido un aumento increíble con la protección de los señores Virreyes, Arzobispo y Consulado.[38]

El cardenal decidió crear una serie de casas de expósitos en edificios que fuesen propiedad de la Iglesia, a la vez que se concentraban las rentas de las pequeñas fundaciones y legados píos que tenían como fin atender a los niños. En enero de 1797 ya existía un proyecto para fundar inclusas en las cabezas de vicaría (Alcaraz, Alcázar de San Juan, Cazorla, Ciudad Real Guadalajara, Huéscar y Talavera).

[35] Ibídem, pp. 6-7.

[36] Real Cédula de 1 de enero de 1797.

[37] En el arzobispado había existido una inclusa más, la situada en Orán, ciudad norteafricana que perteneció a la archidiócesis hasta 1792, fecha en la que España abandonó la plaza.

[38] ADT, Legajo *Hospitales 4*.

En Cazorla se habilitó como casa de expósitos un antiguo hospital, pero no funcionó nunca de manera eficaz por falta de rentas. Su administrador, el eclesiástico Francisco Tribaldos, manifestó al arzobispo: «por haverse vendido el único predio que quedava se halla dicho establecimiento en el último apuro […]. Los expósitos no son pocos y haviendo necesidad de socorrerles he tenido que valerme no solo de mis propios intereses si también de los ajenos, y ya no encuentro otro efugio [sic] más que el de recurrir a la piedad de Vuestra Eminencia».[39] En Ciudad Real, donde existía el deseo de fundar una inclusa antes de que se publicase la real cédula, se había ordenado al vicario de la localidad comprar una casa para instalarla. Una vez adquirida se iniciaron trabajos de acondicionamiento que terminaron en 1797. Sin embargo, nunca llegó a funcionar, como apunta un documento de 1817 que aludía al «estado de decadencia en que se hallan los niños expósitos de Ciudad Real, de que perece la mayor parte a causa de la pobreza, miseria y enfermedades del corto número de nodrizas que los alimentan».[40] Algo parecido ocurrió en Talavera de la Reina, donde por consejo del vicario se reformó el hospicio de San Bartolomé, un hospital arruinado, para acoger la inclusa. Pese a que el edificio quedó perfectamente acondicionado, incluso con una inscripción que decía «Casa de Niños Expósitos, a expensas del Eminentísimo y Excelentísimo Señor Arzobispo de Toledo», nunca llegó a inaugurarse.

Da la impresión de que esta reforma no pasó de ser un proyecto bienintencionado que perdió toda su fuerza cuando su principal impulsor, el cardenal Lorenzana, se trasladó en 1797 a Roma, donde murió en 1804 sin regresar a España. Por otro lado, los problemas económicos que se empezaron a manifestar en el país tras la guerra con Francia impidieron el éxito del programa.

El destino de las criaturas

Las primeras constituciones del hospital de Santa Cruz, otorgadas en 1499 y que estuvieron en vigor hasta 1739, establecieron que los niños se criasen con sus amas hasta que cumpliesen tres años, y que después se les acomodase con «buenas personas tales que se presuma que les darán buena criança […] los más niños que se pudieren encargue a oficiales de buenos oficios para que les muestren su oficio y las niñas a señoras y dueñas que las tengan en buena criança y honestidad».[41] La salida de los niños suponía que la responsabilidad que tenían con ellos los establecimientos

[39] Ibídem, Legajo *Hospitales, diversos lugares*.

[40] Ibídem, Legajo *Hospitales 2*

[41] Archivo de la Catedral de Toledo (ACT), Constituciones del Hospital de Santa Cruz (CHSC), 1499, fols. 29v-30.

de beneficencia quedara muy diluida. La única obligación era pagar a la mujer a cuyo cargo se había dejado a la criatura, primero para amamantarla y luego, tras el destete, para criarla. De ese modo la tutela —entendida de un modo amplio, como obligación de ocuparse de las criaturas— quedaba en manos de los particulares. La situación era similar, por ejemplo, en Zaragoza, donde frecuentemente los niños que cumplían cinco años seguían viviendo en las casas donde se habían criado en calidad de criados o de hijos adoptivos, sin que legalmente se les prohijase.[42]

Las mujeres o familias parecían tomar a los niños más por interés económico que afectivo, ya que regularmente podían recibir dinero en metálico, grano o ropas. Por ello se ha generado cierto debate en torno a su mercenarismo, es decir, al hecho de que su interés en tener en casa a un expósito fuese sobre todo material. No puede afirmarse que el mercenarismo fuese la actitud predominante entre las amas o familias que se ocupaban de los expósitos, al menos no en todos los lugares, ambientes y épocas. Es más lógico pensar que existieron todo tipo de situaciones, desde las más favorables hasta las más difíciles, con el marco de las relaciones entre padres e hijos de la época como panorama de fondo. Por ello puede considerarse que los expósitos vivieron situaciones diversas, «unos fueron acogidos como un hijo más en una casa estable y otros no dejaron de dar tumbos de nodriza en nodriza, de casa en otra, hasta recalar en la de Misericordia, o en un camposanto, sin más afecto que el hallado ocasionalmente en otros congéneres en la misma situación o de almas caritativas».[43]

Los asilados que se iban con un ama o familia iniciaban una etapa que concluía cuando tenían en torno a siete años. A esa edad las criaturas eran devueltas al hospital si el hogar donde habían crecido no quería seguir encargándose de ellas, algo que la institución intentaba siempre. La etapa en la que los expósitos vivían en esos hogares de acogida no se conoce demasiado bien porque no abundan los testimonios que detallen cómo se desenvolvían los niños en esa etapa, que duraba años. Por ello son de interés algunos documentos como un proceso criminal iniciado en Los Yébenes en septiembre de 1657 a raíz de la violación de un niño. Cuando fue abordada por el criminal, la víctima se encontraba con José, un expósito que crecía en casa de un vecino, y al que uno de los declarantes se refería significativamente no como un abandonado, sino como «Jusepillo, hijo de Cristóbal Molinero».[44] El niño, de doce años, declaró como testigo en la causa, pese a que teóricamente la ley no lo

[42] Francisco José Alfaro Pérez y José Antonio Salas Auséns (2010): «Inserción social de los expósitos del hospital de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII», *en Obradoiro de Historia Moderna*, 10, p. 16.

[43] Francisco José Alfaro Pérez (2019): «¿Estrategia familiar o interés individual? Ciclos vitales y conflictividad paternofilial en la sociedad aragonesa del siglo XVIII», en *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, n.º 38, p. 314.

[44] Cristóbal Molinero no era el padre sino el cabeza de la familia donde se criaba José. AMT, *Causas Criminales* Yébenes, Caja 658.

permitía, porque presenció los hechos, y de sus palabras se desprende que su vida era la de cualquier muchacho de familia humilde: era pastor de cerdos y pasaba sus días en el campo cuidando de la piara.

La documentación fiscal o demográfica ofrece algunas informaciones que pueden resultar útiles. En el Libro Vecindario de 1778 aparece la composición de todos los hogares de Toledo, distribuidos entre las 3202 casas que estaban habitadas. En el documento aparecen citados 113 expósitos que son consignados junto al resto de personas que integraban las unidades familiares. Aunque los datos que recoge son incompletos, el Vecindario ayuda a conocer la vida de esos niños. Lo primero que llama la atención es la baja condición económica y social de quienes se habían responsabilizado de los expósitos toledanos: algunos vivían en sótanos o cuadras, y en siete ocasiones se dice expresamente que quien les criaba era pobre —seis eran viudas y el otro un trabajador del campo—. La profesión anotada confirma la idea anterior, porque en los hogares en los que vivían los expósitos los cabezas de familia ejercían oficios humildes, como trabajador del campo (20), peón de albañil (20), aguador (7), arriero (4) u otros modestos —barrendero, mozo de cordel o pastor—. La inclusión de profesionales más cualificados es limitada y solo se incluyen un regidor, cinco maestros de oficios y un ministro de rentas provinciales. Por último es destacable el hecho de que en trece hogares había dos expósitos que convivían con el resto de la familia.

Algunas fuentes destacan aspectos negativos en la crianza, como los malos tratos que las amas infringían ocasionalmente a los niños. Quizá la situación fuese aún peor de lo que se refleja en los registros de las instituciones, porque los encargados de controlar a las nodrizas, los párrocos, no siempre querían o podían hacerlo. El maltrato podía llegar a ser severo y tener consecuencias fatales, tal y como denunciaba en 1663 el cura de Menasalbas a propósito de una niña que se criaba con una mujer del pueblo. Cuando tuvo noticia de que la criatura estaba mal atendida se presentó en la casa donde se criaba y se la entregó a otra mujer, pero ya era demasiado tarde porque «estaba tal que vivió seis días, y ayer la enterré».[45] En este caso quizá la pobreza de la nodriza podría explicar la mala situación en la que estaba la niña: «lo peor que allo es que ni ella tiene cosa alguna de donde se pueda cobrar blanca, que sobre unas paxas duerme», añadía el párroco; en otras ocasiones, sin embargo, los expósitos debían hacer frente a conductas crueles, como la denunciada por otro sacerdote en 1570: «Dexó esta ama esta niña en nueve de noviembre en una cámara cerrada con llave con unas atochas, y los vecinos a los gritos acudyeron y la truxeron sin librea y traspasada de hambre».[46] No faltan ejemplos de conductas

[45] Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Toledo (AHDPT), H-82, p. 295.

[46] Ibídem, H-78, p. 181.

similares: a Juana Ramírez, un ama de Toledo, le retiraron al niño en 1546 después de ver que lo maltrataba, por lo que se decidió «que no se le dé a esta muger más niños de esta casa, porque los cría muy mal».[47] De una nodriza de La Puebla de Montalbán se decía en 1657 que «no ha de llevar blanca por [ser] muger sin caridad, pues escribe el cura tenía la niña como un Ecce Homo».[48]

Con todo, no era la brutalidad de la nodriza la peor circunstancia a la que debía enfrentarse un expósito. Algunas fuentes apuntan a situaciones aún más dramáticas, como la escueta nota que aparece en el registro de una expósita en 1568: «Esta niña vendyó su ama aquí en Toledo a unas mugeres».[49] Por su parte, a Dionisia Martín, a la que criaba en 1628 una mujer de la ciudad «se la robaron ará un año. Dice a avisado deste robo, ai sospecha que un sastre que se llama Miguel Varragán que vive en esa ciudad la llevó, no se sabe dónde vive».[50]

Lo que llama la atención, más que los excesos que cometían algunas de las mujeres que criaban a los niños, es el descontrol que existía en la institución que supuestamente velaba por ellos a la hora de conocer su destino. En 1547 se anotaron en uno de los libros de registro del hospital de Santa Cruz «los niños perdidos que se an de buscar y visitar», y había nada menos que setenta criaturas de las que no se sabía nada. En la otra inclusa del arzobispado, la de Madrid, se perdió el control sobre el 16 % de los asilados, según estima Larquié.

Aunque posiblemente algunos abandonados no sobrevivieron por las malas condiciones en las que vivían, la conducta de quienes se encargaban de ellos no era más condenable —desde el plano moral— que la de los padres de esa criatura, que la habían abandonado siendo conscientes de que la exposición suponía limitar trágicamente sus posibilidades de supervivencia. Por otro lado, no hay que olvidar que algunas familias trataron a los expósitos como a sus propios hijos. Por ello la permanencia de una criatura en un hogar durante años podía deberse a razones afectivas al haberse creado lazos emocionales entre el expósito y quienes lo habían criado. En la mayoría de las ocasiones, sin embargo, cabe pensar que si un hogar decidía quedarse con un abandonado en vez de devolverlo al hospital, era por razones prácticas. Un expósito era una boca más que alimentar pero también una potencial fuerza de trabajo: los niños podían iniciarse en oficios manuales y las chicas podían trabajar en las faenas domésticas. El hospital solo se hacía cargo de aquellos niños que aún eran demasiado jóvenes para trabajar y que no habían encontrado quien quisiese mantenerlos. En esos casos la institución intentaba

[47] Ibídem, H-75, p. 17.
[48] Ibídem, H-83, p. 8.
[49] Ibídem, H-76, p. 154.
[50] Ibídem, H-82, p. 55.

enviarlos fuera al precio que fuese, incluso mediante fórmulas que eran poco menos que una venta encubierta:

> […] porque la principal atención en quanto a los muchachos la ha de poner el administrador en que aprendan oficio decente con que puedan ganar e comer, si para esto fuere necesario dar alguna ayuda de costa al maestro que los haya de enseñar o vestir al muchacho a la entrada en casa del maestro, o por algún tiempo, así se ha de hacer, concertándolo el administrador en lo menos que pueda, y obligándose el maestro por escritura a darle enseñado dentro de cierto tiempo, según se practique con los aprendices de aquel oficio.[51]

Parece evidente que el interés de la institución estaba en el ahorro del dinero en la manutención de los niños, más que en su bienestar. Ello se comprueba cuando se revisa cómo se actuaba con los expósitos que ni trabajaban ni estaban en condiciones de poder hacerlo. Como eran más una carga que una fuente de ingresos, las familias que los cuidaban pedían a Santa Cruz que colaborase económicamente en su crianza. Pero los rectores tenían instrucciones de actuar con moderación, «de suerte que ni conceda todo lo que pidan, ni lo niegue todo, sino que vaya sobrellevando, dando de quando, en quando algún vestido, camisa o calzado, lo que más necesitare el muchacho o muchacha, para que con este menor gasto se evite el mayor que tendrá mantenerle en el hospital».[52]

Las sospechas de que las instituciones tenían poco interés por el destino de los niños quedan confirmadas con documentos como una resolución del Consejo de Castilla de 1788. La Sociedad Económica de Amigos del País de Sanlúcar de Barrameda le había hecho saber que en aquella localidad había actuado una compañía de volatines en la que participaban dos chicos que habían sacado de la casa de expósitos de Valencia. Los socios denunciaron «el cruel trato que les daba dicho autor para hacerles aprender, la ninguna religión con que los educaba y la desnudez que los traía».[53] En consecuencia, se ordenó a todas las casas de expósitos del reino que tuviesen «el mayor cuidado en saber quién saca las criaturas de las referidas casas para evitar iguales casos, cuidando con particular atención que a los niños se les dé la debida educación y enseñanza para que sean vasallos útiles, y que no se entreguen si no es con las seguridades y formalidades necesarias a personas que los mantengan y enseñen oficios y den destinos convenientes a ellos mismos y al público».[54]

[51] ACT, CHSC-1739, p. 17v.

[52] Ibídem, pp. 17v-18.

[53] *Real resolución participada por el consejo en 2 de junio de 1788, sobre dar la debida educación y enseñanza a los niños expósitos del reino*. [*El libro de las leyes del siglo XVIII. Adición (1782-1795), Tomo Sexto*, Libro Decimonoveno, 1788, Madrid, BOE y Centro de Estudios Constitucionales, 2002, p. 3448].

[54] Ibídem.

La entrega de los asilados a maestros de oficios o amas de casa para que fuesen aprendices o criadas se realizaba en condiciones muchas veces muy duras para los niños que eran demasiado pequeños para afrontar su nueva situación. Es significativo que las constituciones de Santa Cruz se refiriesen a situaciones de rebeldía y eventuales huidas:

> […] si algún muchacho, o muchacha se huyere de la casa en que se le tenga puesto, luego que lo sepa el administrador dará orden al visitador para que a toda diligencia se le busque y se le trahiga al hospital, adonde corregirá a discreción del administrador; y lo que costaren las diligencias para buscarle se pagará del caudal del hospital, a cuya costa se ha de hacer siempre todo lo posible para que ningún muchacho ni muchacha se pierda.[55]

Las fugas no fueron excepcionales, ya fuese por las malas condiciones en las que vivían los niños o porque hubiesen creado algún vínculo con la familia que les había criado con anterioridad. Alguna de esas razones movió a Pedro Armengol Trujillo, que había salido con un herrero de Toledo, a regresar con el ama que lo crio.[56] Ignacio Jacobo se fue del taller del carpintero Tomás de San Pedro.[57] Precisamente la instalación de talleres en las instituciones se ha explicado a partir de la deserción masiva de los aprendices, muy frecuente por las malas condiciones de vida.[58] Con las muchachas la situación podía ser más compleja, porque en mayor medida que los chicos iban a servir a casas alejadas de la ciudad, sin que la institución tuviese noticias sobre ellas. Hay una docena de niñas que literalmente salieron huyendo de los hogares donde trabajaban como criadas y de las que se perdió el rastro. El 12 de junio de 1747, un amo avisó de que la chica que servía en su casa se había marchado «sin dezir palabra y no se sabe dónde paraba».[59] Otras regresaban al hospital sin explicar las razones («se vino al hospital y nada dice»),[60] aunque por otras anotaciones pueden intuirse las causas: a Juan de Castro le retiraron en 1753 a la niña que le servía «por el mal trato que la daba».[61] La de Toledo no fue la única inclusa en la que se manifestaron estos problemas, en la de Oviedo, por ejemplo, se castigaba a las niñas que abandonaban a sus amos.[62]

En cuanto a los niños, lo habitual era buscar maestros de oficios dispuestos a

[55] Ibídem.

[56] AHDPT, H-247, (111v). No es un caso único, Manuel de la Cuadra, que salió a Toledo en 1760 con Diego Fernández para ser herrador, «salió del oficio sin aprender y bolvió con la que le crio». Ibídem, H-247 (188v).

[57] Ibídem, H-248, p. 417.

[58] Jehanne Charpentier (1967): *Le droit de l'enfance abandonné*, París: Presses Universitaires de France, p. 32.

[59] AHDPT, H-247, p. 92.

[60] Ibídem, p. 52.

[61] Ibídem, p. 86.

[62] «Se la ha de mantener en la casa hasta que dé muestras de estar enmendada, y en tal caso se le dará el mismo destino de estado o de servicio». *Ordenanzas aprobadas…*, o. cit., pp. 17-17v.

formarles como aprendices. En los protocolos notariales pueden encontrarse contratos de aprendizaje o servicio en los que intervienen expósitos, que son similares a los de los niños que no eran abandonados. Es posible que no se formalizasen todas las situaciones, tal y como indican algunos documentos: Antonio Carneros, apodado el Ciego, aunque era tuerto, se llevó a José de Aquitania «para enseñarle a tocar la viuhela», sin hacer contrato.[63] El acomodo de los expósitos no era tan sencillo como el de cualquier otro niño: el hospital quería desprenderse cuanto antes de los niños, pero los maestros preferían aprendices de entre doce y dieciséis años, ya que si eran más pequeños no iban a trabajar bien. La edad podía ser un factor limitante, como se pone de manifiesto con Basilio de San Atanasio, un niño que tenía nueve años cuando fue contratado como aprendiz con un maestro sedero. Sin embargo el primer año lo pasó en blanco porque el amo entendía que era pequeño para aprender.[64]

El servicio y el aprendizaje eran el tránsito a la edad adulta. Las niñas solían casarse después de trabajar algunos años como criadas, mientras que los chicos empezaban a trabajar sin intervención del hospital cuando eran capaces de vivir de manera independiente, con lo que se ponía fin a la tutela ejercida por la institución. La vida de los abandonados, en las familias de acogida primero y luego con los amos a los que se servían o se aprendían un oficio, estaba predeterminada y no presentaba diferencias notables entre sí. Tampoco era esencialmente distinta de la de muchos niños que tenían padres y que dejaban el hogar familiar en la adolescencia para ser aprendices o criadas. Quizá la diferencia más notable entre los expósitos y los hijos de familia era que estos estaban integrados en un núcleo familiar que les ofrecía cuidados, protección y afecto. Esto quedaba muy lejos para la inmensa mayoría de los abandonados, salvo a aquellos que, como los huérfanos, consiguieron crear vínculos afectivos con sus tutores, pese a las dificultades de estos niños para establecer relaciones de confianza con las personas de su entorno.[65] Ese afecto se consolidaba de manera permanente a través de la adopción, porque ocasionalmente los menores huérfanos eran adoptados por viudas o matrimonios que se iban a ocupar de educarlos, de dotar a las chicas, y que les iban a hacer herederos de sus bienes, una fórmula similar a las adopciones actuales.[66]

[63] AHDPT, H-247, p. 117.

[64] Ibídem, p. 109.

[65] Joaquín Aparici Martí y Concepción Villanueva Morte (2021): «Jóvenes huérfanos en el Maestrazgo medieval: aproximación a su vida a través de los documentos de tutela», en *Revista de Humanidades*, 42, p. 132.

[66] Alicia Marchant Rivera (2009): «El prohijamiento, la tutela y la carta de aprendiz: instrumentos para una historia del menor en Málaga durante la primera mitad del siglo XVI», en Juan Jesús Bravo Caro y Juan Sanz Sampelayo (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen (vol. II), IX Reunión Científica de la FEHM-UMA*, Málaga: Universidad de Málaga, p. 955.

En el caso de los expósitos la prohijación era un destino aparentemente más favorable para los niños que el ser entregado para servir o aprender un oficio.[67] No parece que fuese frecuente encontrar una familia en la que poder integrarse como uno más de sus miembros. Raquel Medina, que ha analizado los prohijamientos de la inclusa de Madrid en el periodo 1700-1850, estima que la media fue de tres o cuatro anuales, con picos de doce en el quinquenio 1725-1730 pero a la vez con varios años en los que ni un solo niño fue adoptado.[68]

Algunos documentos, sin embargo, presentaban características especiales, como el contrato que celebraron en enero de 1738 el rector de Santa Cruz, Francisco Esteban Rubio, con el parroquiano de Santo Tomé Bernabé Carvajal. Este tomaba del hospital a un niño de siete años, comprometiéndose a «tratarle, alimentarle, estirle y educarle como tal su hixo adoctivo»,[69] y en calidad de tal era instituido como heredero. Pero no era una adopción porque se añadía una cláusula en la que se especificaba que «en caso de tener o dejar herederos forzosos y no poder entrar dicho expósito en parte de la erencia se obliga a darle doce mil maravedís y un bestido entero al uso de la tierra en remuneración de su servicio, asistencia y trabajo».[70] Un caso similar es el de Ignacia de Villarreal, expósita que a los diez años se fue a vivir a casa de un matrimonio toledano que se obligó a «tenerla, vestirla y educarla christianamente como si fuese hija».[71] Sin embargo, unos años más tarde, cuando Ignacia era adolescente, el hospital la envió a servir a Almodóvar del Campo, lo que indica que los supuestos padres adoptivos la habían devuelto al hospital. No se trata de algo anómalo, ya que las confusiones entre prohijaciones y servicios también existían en otras poblaciones como Andújar.[72]

En definitiva, los expósitos, como en general los niños tutelados por instituciones, tuvieron que hacer frente a unas condiciones de vida aún más duras que aquellas en las que se desenvolvían la mayoría de los hijos de las familias humildes. Algunos pudieron contar con cierto apoyo o afecto por parte de los hogares en los que estuvieron acogidos, pero la documentación parece indicar que en la mayoría de las ocasiones su existencia estuvo marcada por circunstancias y condiciones duras y difíciles.

[67] Alfredo Rodríguez González (2014): «Familia, expósitos y adopción en la España rural del Antiguo Régimen: una aproximación desde el caso de Cuenca», en Máximo García Fernández y Francisco Chacón Jiménez (dirs.): *Ciudadanos y familias: individuo e identidad sociocultural hispana (siglos XVII-XIX)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 219-232.

[68] Raquel Medina Plana (2014): «Escrituras de adopción o prohijamiento de expósitos de la inclusa de Madrid (1700-1852)», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 21, pp. 189-211.

[69] Archivo histórico Provincial de Toledo, *Protocolos*, 689, fol. 66.

[70] Ibídem.

[71] AHDPT, H-248, p. 293.

[72] Adela Tarifa Fernández (1997): «Aproximación a la práctica del prohijamiento en la Casa-Cuna de Úbeda (1665-1788) ¿Los otros hijos?», en *Familia y mentalidades,* Murcia: Universidad de Murcia, p. 88.

Fuentes y bibliografía

Fuentes manuscritas

a) Archivo Municipal de Toledo

Padrones de población, *Libro vecindario y matrícula de vecinos por parroquias para el repartimiento de la contribución de Utensilios en la ciudad de Toledo y su término*.
Causas criminales. Los Yébenes. Caja 658.

b) Archivo Diocesano de Toledo

Legajos *Criminal 1725-1730*, *Criminal 1731-1733*, *Cardenal-Infante Don Luis*, *Cardenal Conde de Teba, 1755-1772, Hospitales 2, Hospitales 4, Hospitales de diversos lugares.*
Libro IV/185, Registro 4.º de Secretaría de Cámara del Cardenal Astorga.

c) Archivo de la Catedral de Toledo

Archivo de Obra y Fábrica 614. Constituciones del Hospital de Santa Cruz.

d) Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Toledo

H-75, *Libro de crianza de niños. 1546-1547*.
H-76, *Libro de crianza de niños. 1568-1569*.
H-78, *Libro de crianza de niños. 1570-1571*.
H-82, *Libro de crianza de niños. 1630-1633*.
H-83, *Libro de crianza de niños. 1658-1661*.
H-247, *Asientos de salidas de niñas mayores que salen a servir o prohijadas y de los niños que se ponen a oficio. 1746-1770*.
H-248, *Libro de asientos de salida de niños y niñas mayores. 1769-1792*.

e) Archivo Histórico Provincial de Toledo

Protocolos, 689.

Fuentes impresas

Alcázar, Bartolomé (1710): *Chrono-historia de la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo y elogios de sus ilustres varones, fundadores, bienhechores, fautores, e hijos espirituales*, vol. I, Madrid: Juan García Infanzón.
Anzano, Tomás (1778): *Elementos preliminares para poder formar un systema de gobierno de Hospicio General*, Madrid: Manuel Martín.
Bilbao, Antonio (1789): *Destrucción y conserbación de los expósitos. Idea de la perfección de este ramo de Policía,* Antequera: Saura.

Malo de Medina, Francisco Gabriel (1787): *Guía del niño instruido y padre educado, cartilla y catón para todas Artes*, Madrid: Imprenta Real.

Memorial que presentan a todos estados los niños expósitos de la Imperial Ciudad de México por mano de su Arzobispo, México [s. e.], 1770.

Ordenanzas aprobadas por Su Majestad para el régimen y gobierno del Hospicio y Hospital de huérfanos, expósitos y desamparados que de su orden y baxo su patronato y protección se ha empezado a erigir en la ciudad de Oviedo, capital del Principado de Asturias [s. l.], [s. e.], 1751.

Real Cédula de Su Magestad por la que manda observar el reglamento inserto para la policía general de expósitos de todos sus dominios, Madrid, Imprenta Real, 1796.

Real Cédula de 1 de enero de 1797.

Real resolución participada por el consejo en 2 de junio de 1788, sobre dar la debida educación y enseñanza a los niños expósitos del reino. [*El libro de las leyes del siglo xviii. Adición (1782-1795), Tomo Sexto*, Libro Decimonoveno, 1788, Madrid: boe y Centro de Estudios Constitucionales, 2002, p. 3448].

Bibliografía

Alfaro Pérez, Francisco José (2019): «¿Estrategia familiar o interés individual? Ciclos vitales y conflictividad paternofilial en la sociedad aragonesa del siglo xviii», en *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 9, n.º 38.

Alfaro Pérez, Francisco José y Juan Antonio Salas Auséns (2010): «Inserción social de los expósitos del hospital de Gracia de Zaragoza en el siglo xviii», *en Obradoiro de Historia Moderna*, 10, pp. 11-27.

Aparici Martí, Joaquín y Concepción Villanueva Morte (2021): «Jóvenes huérfanos en el Maestrazgo medieval: aproximación a su vida a través de los documentos de tutela», en *Revista de Humanidades*, 42, pp. 107-132.

Cava López, María Gema (2000): «La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna», en *Revista de Historia Moderna*, 18, pp. 265-288.

Charpentier, Jehanne (1967): *Le droit de l'enfance abandonné*, París: Presses Universitaires de France.

García Fernández, Máximo (2016): «Tutela y minoría de edad en la Castilla rural: prácticas cotidianas del Antiguo Régimen», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 38, n.º 2, pp. 27-54.

Larquié, Claude (1985): «La mise en nourrice des enfants madrilènes au xviie siècle», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine,* XXXII, pp. 125-144.

León Vegas, Milagros (2015): «Un estudio de caso sobre abandono infantil en la Andalucía Moderna: los expósitos de la inclusa antequerana», en *Revista de Demografía Histórica*, XXXIII, I, pp. 99-133.

Malo Barranco, Laura (2016): «Infancia y nobleza. Testimonios del mundo infantil en las familias Híjar y Aranda durante la Edad Moderna», en Máximo García Fernández

(ed.): *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna. III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. Universidad de Valladolid, 2 y 3 de julio de 2015*, Valladolid: Fundación Española de Historia Moderna, pp. 197-208.

Marchant Rivera, Alicia (2009): «El prohijamiento, la tutela y la carta de aprendiz: instrumentos para una historia del menor en Málaga durante la primera mitad del siglo xvi», en Juan Jesús Bravo Caro y Juan Sanz Sampelayo (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen (vol. II), IX Reunión Científica de la fehm-uma,* Málaga: Universidad de Málaga, pp. 943-956.

Medina Plana, Raquel (2014): «Escrituras de adopción o prohijamiento de expósitos de la inclusa de Madrid (1700-1852)», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 21, pp. 189-211.

Mora del Pozo, Gabriel (1984): *El colegio de Doctrinos y la enseñanza de primeras letras en Toledo*, Toledo: ipiet.

Orduna Portús, Pablo (2009): «La educación de la nobleza navarra durante la modernidad», en *Studia historica. Historia moderna*, 31, pp. 201-235.

Rodríguez González, Alfredo (2014): «Familia, expósitos y adopción en la España rural del Antiguo Régimen: una aproximación desde el caso de Cuenca», en Máximo García Fernández y Francisco Chacón Jiménez (dirs.): *Ciudadanos y familias: individuo e identidad sociocultural hispana (siglos xvii-xix)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 219-232.

Sánchez-Blanco, Francisco (1999): *La mentalidad ilustrada,* Madrid: Taurus.

Tarifa Fernández, Adela (1997): «Aproximación a la práctica del prohijamiento en la Casa-Cuna de Úbeda (1665-1788) ¿Los otros hijos?», en *Familia y mentalidades,* Murcia: Universidad de Murcia, pp. 81-91.

Varela Fernández, Esteban (2021): «Consideraciones sobre la historia de la tutela testamentaria», en Justo García Sánchez (ed.): *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo*, vol. 2, Madrid: Asociación Iberoamericana de Derecho Romano-boe, pp. 773-778.

Vidal Galache, Benicia y Florentina (1995): *Bordes y bastardos. Una historia de la inclusa de Madrid*, Madrid: Compañía Literaria.

EDICIONES TREA
ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
Colección Historia Social de la Población

www.trea.es

El objetivo de este libro es contribuir al desarrollo de la historia social en la España Moderna a partir de la historia de la familia y del estudio de las relaciones de dependencia derivadas de la orfandad, la minoría de edad y las desigualdades de género. En el mismo se presta atención a las estructuras institucionales y legales que sustentaban los vínculos de tutela o curatela, adopción o prohijamiento, auxilio o cuidado, en las sociedades del Antiguo Régimen. Pero, también, y sobre todo, la obra aborda las dimensiones personales y familiares de este tipo de relaciones como medio para avanzar tanto en el conocimiento del sistema de organización social del cuidado como de los procesos y dinámicas de reproducción social de las jerarquías y de las diferencias.

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Seminario de Historia Social de la Población
SEHISP
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
PID2020-119980GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033